



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 25 de febrero de 2020

Asunto: Inscripción de Iniciativa

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, se solicita se inscriba a efecto de someter a consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 344 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SUSTRACCIÓN ILEGAL DE AGUA.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo jueves 27 de febrero de 2020, para su presentación en tribuna, y sea publicada en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y le envío un respetuoso saludo.

"Por Una Ciudad Con Derechos Plenos"

ATENTAMENTE

DIP. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIO  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00012851

FECHA: 25/02/20

HORA: 16:49

RECIBIO: *[Signature]*



I LEGISLATURA

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 344 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SUSTRACCIÓN ILEGAL DE AGUA.**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

Presidenta de la de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México, I legislatura.

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Guadalupe Aguilar Solache**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Artículo 344 Ter al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La escasa disponibilidad de agua en el área metropolitana del Valle de México es cada vez más preocupante. En esta región, que concentra a la Ciudad de México y los municipios conurbados del Estado de México e Hidalgo, los acuíferos son severamente sobreexplotados.

Desde 1850 se extrae agua del subsuelo en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, siendo esta fuente la que abastece el 70% del vital líquido a la población, mientras que el otro 30% proviene de las cuencas de Lerma y Cutzamala.



I LEGISLATURA

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

Las extracciones extremadamente altas del agua subterránea, contra los volúmenes inferiores de la recarga del nivel freático, nos colocan en un nivel crítico preocupante a nivel mundial, ya que, debido a estos patrones de consumo, nuestra ciudad se encuentra muy cercana a quedarse sin el valioso recurso.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México estima que la recarga media anual del acuífero es de 8.9 metros cúbicos por segundo, mientras que la extracción del líquido subterráneo es del orden de los 39.6 metros cúbicos por segundo. Esto demuestra que no hay un manejo moderado sobre la extracción del agua.

En la Ciudad de México, aproximadamente más de dos millones de habitantes enfrentan de forma permanente desabasto de agua. El problema de escasez del líquido impacta principalmente 10 alcaldías, apreciándose con más severidad en Magdalena Contreras, Iztapalapa y Tlalpan. Lo anterior con una serie de consecuencias del orden social y medioambiental que deben ser atendidas a la brevedad, con la finalidad de evitar que continúen convirtiéndose en problemáticas que pueden derivar en situaciones de vulneración de derechos, de salud pública, así como en una causal de violencia a mediano plazo.

En Magdalena Contreras, por ejemplo, el desabasto ha provocado la aparición de grupos dedicados a la extracción del agua, actividad que realizan de forma irregular desde los manantiales del área de conservación de los Dinamos y el Ajusco. Estos grupos llegan a cobrar hasta cinco mil pesos por llenar un tinaco, y hay casos como en la alcaldía Gustavo A.



**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

I LEGISLATURA

Madero, en que las tomas de agua ilegales proliferan como ocurre en el parque Los Cocodrilos<sup>1</sup>.

En este sentido, también cada vez se hace más frecuente el robo del líquido de las redes de abasto, de los pozos y hasta mediante el secuestro de pipas de agua en forma violenta. De hecho, es común ver que en zonas de las Alcaldías de Iztapalapa y Cuajimalpa, las pipas son escoltadas por patrullas, pues el denominado “oro azul” está en riesgo, a manos de estos grupos que ya son conocidos como de “huachicoleo del agua”.

Este tipo de prácticas impacta más en Xochimilco, Tlalpan, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero. Simplemente, en 2018, se detectaron 194 tomas clandestinas en estas zonas, según reportó SACMEX a medios de comunicación<sup>2</sup>.

Con lo expuesto hasta el momento, puede apreciarse que con el agua, al igual que con los hidrocarburos, existen diversos intereses que van más allá de su uso legítimo. Y esto constituye una de las anomalías más comunes en torno al servicio público de distribución de agua, que junto con las fugas, en la Ciudad de México ha provocado pérdidas económicas millonarias, así como un desperdicio de un recurso sumamente valioso y de utilidad pública.

En virtud de que por mucho tiempo existió una desatención por parte de las autoridades para regularizar y dotar de una visión sustentable a nuestro sistema de operación y distribución del vital líquido, se dio paso a un contexto donde un porcentaje de la población no tiene acceso a ese recurso.

<sup>1</sup> Rivas, J. 2019. Huachicolean agua en CDMX con tomas clandestinas. Disponible en: <https://www.unotv.com/noticias/estados/distrito-federal/detalle/detectan-toma-de-agua-clandestina-en-cdmx-809908/> Fecha de Consulta: 20 de Febrero del 2020.

<sup>2</sup> <https://www.unotv.com/noticias/estados/distrito-federal/detalle/detectan-toma-de-agua-clandestina-en-cdmx-809908/>



**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

I LEGISLATURA

Existen experiencias en regiones cercanas a nuestra ciudad en donde lo anterior, ha sido causa de prácticas como la del “huachicoleo de agua”, consistente en la sustracción o apoderamiento del vital líquido por medio de ductos clandestinos<sup>3</sup>.

En este sentido, este tipo de prácticas para la obtención de agua de forma irregular van desde la instalación de válvulas ilegales en la infraestructura local, así como la instalación de bombas de succión en domicilios particulares, lo cual desvirtúa el uso doméstico para el que está concebido el servicio.

A lo anterior se suma que estas formas irregulares de obtención de agua son aprovechadas para darle un uso comercial, es decir, para vender a las personas afectadas por la escasez, lo que ha generado distorsiones en la percepción de la ciudadanía, pues generalmente los precios a los que se oferta el agua es menor y no considera la inversión realizada, ni los costos de mantenimiento que implica la red de tuberías, saneamiento y demás procesos inherentes a la prestación del servicio público de agua potable. Además, los costos desproporcionados por la obtención de agua a través de estas modalidades evitan que los usuarios hagan conciencia sobre la importancia en el cuidado del agua, además que esto contribuye a la sobreexplotación del recurso con el consecuente impacto ambiental que ello implica.

En términos económicos, este desvío de agua sin contabilidad adecuada disminuye la recaudación de los derechos fiscales por la extracción de las aguas nacionales; con ello se tiene una afectación al erario nacional y una ganancia ilegítima para funcionarios públicos de varios ámbitos de gobierno

<sup>3</sup> Ríos, L. y J. Ríos. 2019. Huachicoleo... También de agua potable. Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/estados/huachicoleo-tambien-de-agua-potable/> Fecha de Consulta: 20 de Febrero del 2020.



**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

I LEGISLATURA

y para los particulares que obtienen el agua indebida. Además, la sustracción ilícita de agua conlleva la escasez para grupos sociales que sí tienen un derecho de uso del agua o de aquellos que carecen de acceso al agua. Simple y llanamente, es una malversación de uno de los bienes nacionales más estratégicos y delicados.

No se descarta además, que las prácticas descritas con anterioridad puedan llegarse a hacer con la anuencia de algún servidor público que facilite o simplemente omita dar parte de este tipo de situaciones. La corrupción en el sector agua es un problema significativo y reduce la eficacia de los esfuerzos para lograr la cobertura universal de agua potable y saneamiento, lo que se vez provoca mayores gastos para la sociedad<sup>4</sup>.

Las ventas ilegales de agua se dan en dos órdenes de magnitud: las “pequeñas” desviaciones que se hacen a la vista con ductos clandestinas y el escamoteo de inmensos volúmenes de agua que dependen de mediciones y cálculos fácilmente manipulables.

Este escenario es preocupante ante el crecimiento poblacional acelerado que presenta nuestra ciudad y con ello la demanda de agua se incrementa, pero las fuentes cada vez están más agotadas<sup>5</sup>.

Resulta evidente que debe legislarse a efecto de que la sustracción ilegal de agua con fines comerciales sea reconocida como un delito y se imponga una pena que permita sancionar a las personas que incurran en este tipo de prácticas. Al respecto, debe aclararse que la intención de esta iniciativa no es sancionar a las personas que, debido a la escasez, recurran a

---

<sup>4</sup> Armenta, H. 'Huachicoleo' de agua. Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/huachicoleo-de-agua/> Fecha de Consulta: 20 de Febrero del 2020.

<sup>5</sup> Ramos-Magaña, A. 2019. Agua, el otro huachicoleo. Disponible en: <https://www.24-horas.mx/2019/08/08/agua-el-otro-huachicoleo/> Fecha de Consulta: 20 de Febrero del 2020.



**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

I LEGISLATURA

prácticas de extracción de agua para uso personal, pues es un hecho que el acceso al agua y a su saneamiento constituyen un derecho humano consagrado. Esto es así a la luz de la Resolución 64/292, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos<sup>6</sup>.

Contrario a lo anterior, esta iniciativa busca sancionar a las personas que sustraigan ilegalmente el agua con fines comerciales.

En tal sentido, se plantea adicionar un artículo 344 Ter el cual se enmarcaría dentro del Título Vigésimo Quinto denominado “Delitos Contra el Ambiente, la Gestión Ambiental y la Protección a la Fauna”, el cual a su vez posee un Capítulo I denominado “Delitos Contra el Ambiente”.

Ahora bien, expuesto lo anterior, a continuación, se inserta un cuadro comparativo a efecto de ilustrar con mayor precisión la adición planteada por el presente instrumento legislativo.

<b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta iniciativa</b>
Sin correlativo	<b>344 Ter.</b> Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien, valiéndose de cualquier medio, sustraiga, aproveche o explote ilegalmente el agua con fines comerciales.

<sup>6</sup> [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml)



I LEGISLATURA

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

	<p>La misma pena aplicará para quienes obstruyan por cualquier medio el flujo, distribución y, en general, el acceso al derecho humano al agua en cualquier modalidad por la que se distribuya. La pena no será aplicable si la obstrucción forma parte de alguna protesta social.</p> <p>Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, debiendo reparar el daño que en su caso se hubiere provocado, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un artículo 344 Ter al Código Penal para el Distrito Federal, en los siguientes términos:





**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

I LEGISLATURA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 344 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se adiciona una Artículo 344 Ter al Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 344 Ter. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien, valiéndose de cualquier medio, sustraiga, aproveche o explote ilegalmente el agua con fines comerciales.

La misma pena aplicará para quienes obstruyan por cualquier medio el flujo, distribución y, en general, el acceso al derecho humano al agua en cualquier modalidad por la que se distribuya. La pena no será aplicable si la obstrucción forma parte de alguna protesta social.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, multa hasta por quinientos días multa, debiendo reparar el daño que en su caso se hubiere provocado, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.

Dado en el recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2020.

SUSCRIBE

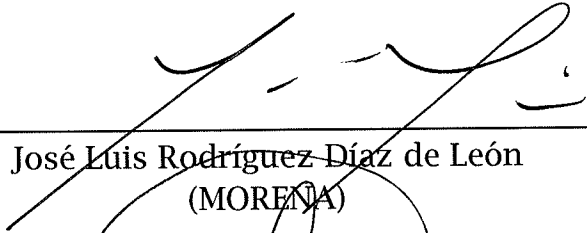
Dip. Guadalupe Aguilar Solache



I LEGISLATURA

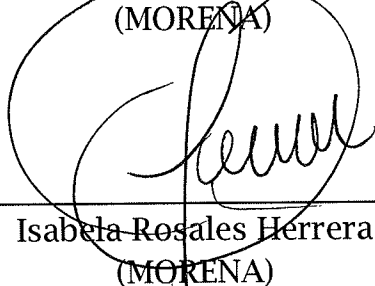
**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**



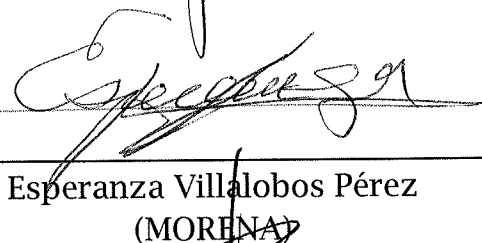
---

José Luis Rodríguez Díaz de León  
(MORENA)



---

Isabela Rosales Herrera  
(MORENA)



---

Esperanza Villalobos Pérez  
(MORENA)



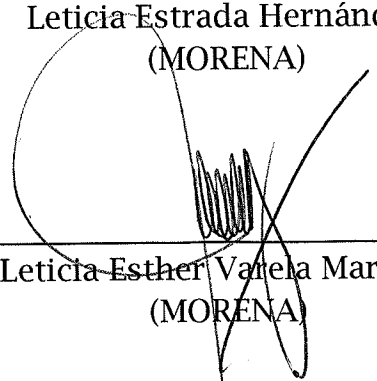
---

Miguel Ángel Macedo Escartín  
(MORENA)



---

Leticia Estrada Hernández  
(MORENA)



---

Leticia Esther Varela Martínez  
(MORENA)



I LEGISLATURA

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

Temístocles Villanueva Ramos  
(MORENA)

Jesús Ricardo Fuentes Gómez  
(MORENA)

María Guadalupe Morales Rubio  
(MORENA)

Emanuel Vargas Bernal  
(MORENA)

Yuriri Ayala Zúñiga  
(MORENA)



I LEGISLATURA

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
**DIPUTADA**

**morena**

---

María de Lourdes Paz Reyes  
(MORENA)

---

Leonor Gómez Otegui  
(PT)